ADENDA 1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 010/2013

"Consultoría para el Desarrollo del Sistema Informático para el Curriculum Vitae Online del Paraguay (CVPy)"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil trece, convienen en acordar el **Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra,** en su carácter de Presidente del **CONACYT**, denominado en adelante como **CONTRATANTE** y los **Sres. Hugo Javier Cardozo y Nicolás Andrusky Ferreira** con carácter de Director Ejecutivo y Director respectivamente, de la empresa ***SIMGIA S.R.L.***, denominado en adelante **PROVEEDOR**, convienen celebrar la presente adenda a la Cláusula Sexta del Contrato de Servicios N° 10/2013 ***"Consultoría para el Desarrollo del Sistema Informático para el Curriculum Vitae Online del Paraguay (CVPy)"***, quedando el contrato ampliado como sigue:

La presente Adenda de Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición del **CONTRATANTE**, según Resolución N° 318/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013. Asimismo, se hace mención que el Contrato de Servicios vigente fue celebrado en fecha 27 de setiembre de 2013, en el marco de la Contratación Directa N° 10/2013 – Consultoría para el Desarrollo del Sistema Informático para el Curriculum Vitae Online del Paraguay (CVPy), aprobado por disposición de la **CONTRATANTE**, según Resolución N° 221 de fecha 20 de setiembre de 2013.

PRIMERA: OBJETO.
Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer la modificación de la Clausula Sexta – Vigencia del Contrato, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Para los fines de la presente Adenda al Contrato, se conviene establecer el Periodo de vigencia el comprendido entre la firma del Contrato y el 30 de abril de 2014.
La vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2014 queda sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal respectivo.

SEGUNDA: ALCANCE.
Queda establecido que la presente Adenda solo modifica lo expresado en la Clausula anterior, quedando invariables y sin modificación alguna todas las demás condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la ***"Consultoría para el Desarrollo del Sistema Informático para el Curriculum Vitae Online del Paraguay (CVPy)"***.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda, constituida por 1 (una) página progresivamente numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el CONTRATANTE:

Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro, Presidente del CONACYT

Por el CONSULTOR:

Hugo Javier Cardozo
Director Ejecutivo SIMGIA S.R.L.

Nicolás Andrusky Ferreira
Director SIMGIA S.R.L.

Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto - Asunción, Paraguay Telefax: 506 223
Página Web: www.conacyt.gov.py